

REGLAMENTO PARA LAS PRIMARIAS DE PODEMOS A ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL AUTONÓMICOS

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento regula el proceso de primarias para la composición de las listas electorales a órganos de representación institucional para las Comunidades Autónomas.

Artículo 2. Órgano de Control

El Consejo Ciudadano Estatal velará por la concordancia del proceso con los Principios Políticos y Organizativos establecidos por la Asamblea Ciudadana Sí Se Puede. La Comisión del Consejo Ciudadano para los Procesos Constituyentes Territoriales (adscrita a la Secretaría de Organización y al Área de Extensión, Organización Territorial y Círculos) será el órgano encargado de garantizar el buen funcionamiento del proceso y velar por el cumplimiento de este Reglamento. La Comisión de Garantías Democráticas velará por su concordancia con lo establecido en el documento de Principios Éticos.

Las votaciones serán auditadas por autoridades independientes para asegurar la transparencia del proceso.

La Comisión de Garantías Democráticas es el órgano encargado de controlar la actuación de la La Comisión del Consejo Ciudadano para los Procesos Constituyentes Territoriales y de velar por la transparencia del proceso y por el respeto de los derechos de todas las personas inscritas en Podemos. La Comisión de Garantías Democráticas velará por el respeto del Documento de principios éticos de PODEMOS en todas las fases del proceso y decidirá sobre los recursos contra las resoluciones de la Comisión del Consejo Ciudadano para los Procesos Constituyentes Territoriales, aplicando este Reglamento y las demás normas de PODEMOS.

2.1 Incompatibilidades

La Comisión Electoral resolverá en primera instancia cualquier posible incompatibilidad de las candidaturas con los Estatutos de Podemos así como cualquier incidencia técnica (por ejemplo, problema informático, carencia de aval, retirada de candidaturas, etc.). En este caso, los Círculos y candidaturas podrán comunicar incompatibilidades o reclamar incidencias en el siguiente correo electrónico: organos.autonomicos@podemos.info. Las comunicaciones que no sigan las normas expuestas en el Reglamento no serán atendidas.

La Comisión de Garantías Democráticas resolverá los recursos contra las decisiones de la Comisión Electoral así como cualquier posible incumplimiento del Código Ético por parte de los candidatos o candidatas.

En las comunicaciones a la Comisión de Garantías Democráticas, sera preciso incluir siempre

una explicación breve y clara sobre la incidencia o comunicación, acompañándola de todos los documentos y testimonios que sean oportunos.

Artículo 3 Derecho de sufragio activo

Las candidaturas que se presenten serán elegidas por la ciudadanía, de forma directa y libre con su voto. Todas las personas inscritas en Podemos tienen derecho al sufragio activo (elegir) en su correspondiente territorio autonómico.

Artículo 4. Listas abiertas

En caso de candidaturas que se presenten como listas, éstas serán abiertas, es decir, los electores y electoras podrán desmarcar o marcar nominalmente cada candidato/a libremente.

Las listas podrán incluir identificaciones territoriales.

Artículo 5 Equilibrio de género

En la lista resultante se alternarán siempre mujeres y hombres (lista cremallera). El orden de la lista será elegido en primer lugar por la persona más votada, el segundo por la persona más votada del otro sexo y a continuación se alternarán hombres y mujeres sin que pueda haber dos personas del mismo sexo en dos puestos sucesivos.

El ajuste de la lista a las circunscripciones provinciales para la inscripción oficial de las candidaturas se realizará atendiendo al resultado obtenido en la votación regida por este reglamento incluyendo la paridad en cremallera.

Artículo 6 Circunscripción única

Las primarias se celebrarán en circunscripción única para cada Comunidad Autónoma

Artículo 7 Principio de neutralidad

Las estructuras oficiales de Podemos tienen la responsabilidad de ser canalizadores de este proceso y, por tanto, deben ser neutrales tanto en sus actividades como en sus cuentas de redes sociales. Su responsabilidad es promocionar el proceso en su conjunto, como por ejemplo los espacios donde se presentan todas las candidaturas, pero en ningún caso candidaturas concretas. Esto implica que desde las cuentas oficiales de órganos y círculos (redes sociales, correo electrónico, etc.) no se podrá hacer difusión de candidaturas concretas, sino solamente del proceso en su conjunto.

Artículo 8 Tipos de candidaturas

Se pueden presentar tanto candidaturas individuales como equipos. Los equipos se presentarán en forma de lista. Las listas serán abiertas.

Se pueden presentar candidaturas desde 1 persona hasta el número total de personas correspondiente a la totalidad de la papeleta. Se considerarán "listas" las agrupaciones de candidatos/as compuestas al menos por el 30% de los miembros a elegir.

Artículo 9 Sufragio Pasivo

Toda persona mayor de 18 años que emplee la plataforma telemática de postulación de Podemos puede presentarse previo compromiso de cumplimiento de los documentos aprobados en la Asamblea Ciudadana Sí Se Puede, los reglamentos emanados de los órganos de PODEMOS y su Código Ético.

Artículo 10 Aval de los candidatos

Todos los candidatos y candidatas deben haber sido avalados por un círculo u órgano electo de PODEMOS de la Comunidad a la que se presenta la persona avalada

Los círculos avalistas pueden ser sectoriales si cumple con esta condición de territorialidad. Los Círculos territoriales deberán pertenecer a la Comunidad Autónoma para la que se candidatea.

Avalar no implica apoyar una candidatura. El sentido de avalar candidaturas por parte de los Círculos y órganos responde a la responsabilidad de éstos de garantizar que se cumplen los Principios Éticos, Políticos y Organizativos aprobados en la Asamblea Ciudadana Sí Se Puede, al margen de apoyar o no a las personas que se presenten.

Se pueden solicitar avales tanto de manera individual como por listas.

Las candidaturas no pueden ser avaladas por más de un Círculo u órgano de PODEMOS. En caso de que una candidatura quisiera ser avalada por más de un Círculo, corresponde a los miembros de la candidatura el derecho a decidir qué Círculo será el que tramite el aval.

Cada Círculo u órgano puede avalar, como máximo, 2 listas.

Artículo 11 Denegación del aval

Los órganos de PODEMOS y sus Círculos son los garantes de la superación de los requisitos mínimos por parte de las candidaturas. Según esta función, se podrá denegar el aval en los casos en los que:

- a) Los/as candidatos/as individuales o algún miembro de una lista incumpla con el Código Ético de Podemos.
- b) No se garantice que al menos un 10% de los miembros de una lista hayan participado en algún Círculo.
- c) Soliciten el aval candidatos/as individuales que no vayan a estar integrados en una lista y que no hayan asistido con anterioridad a ninguna reunión del Círculo.

En caso de dudas en alguno de estos aspectos, el Círculo o las candidaturas a las que se le denegó el aval podrán recurrir a la Comisión de Garantías Democráticas para la resolución del diferendo.

Artículo 12 Composición de listas

Las candidaturas que se presenten agrupados en listas no están obligadas a cumplir con el criterio de equilibrio de género. El criterio de paridad será aplicado a los resultados de las votaciones.

Artículo 13 Nombres de las candidaturas

Las listas que quieran presentarse utilizando un nombre ya empleado por alguno de los equipos del proceso constituyente interno de PODEMOS deberán solicitar autorización expresa de los miembros de dichos equipos.

En ningún caso los nombres de las listas podrán otorgarse la representación de todo un círculo, dado que esta estructura debe ser neutral en el proceso. Por lo tanto, no podrán incluir la palabra "Círculo".

Artículo 14 Exclusión inmediata

Se considerarán motivos de exclusión inmediata del proceso de primarias ciudadanas cualquier tipo de comportamiento orientado a menoscabar infundadamente la reputación de un/a candidato/a así como cualquier comportamiento xenófobo, homófobo, insultante o violento acreditado en entornos de deliberación o debate de Podemos. Corresponderá a la Comisión de Garantías Democráticas la tarea de garantizar la observancia de estas circunstancias.

Artículo 15 Fases de la presentación de candidaturas

La presentación formal de las candidaturas se llevará a cabo del siguiente modo.

a) Registro de todas las personas que quieran presentar su candidatura.

Todas y cada una de las personas que quieran optar a las listas electorales de las Comunidades Autónomas individualmente, deberán cumplimentar debidamente el formulario de candidaturas dentro de los plazos que se establezcan por el Consejo Ciudadano Estatal. Sólo podrán enviar candidaturas personas inscritas en los sistemas telemáticos de Podemos. La inscripción en Podemos se hace a través del portal participa.podemos.info. Dicho formulario requerirá adjuntar el acta de la reunión del Círculo en la que se avala cada candidatura o del órgano que avala (formato PDF, máx. 1MB) y un resumen biográfico.

b) Registro de las listas.

Las personas que quieran componer listas, podrán rellenar un formulario específico para ello. Se enviará un único formulario por cada lista, en el que se incluirán los nombres de todas las personas que la componen. Sólo podrán incluirse en el formulario de listas personas que estén inscritas en el sistema telemático de PODEMOS.

Con el fin de facilitar el proceso de votación, se considerarán "listas" las agrupaciones de candidatos/as compuestas al menos por el 30% de los miembros a elegir.

Artículo 16 Normas y plazo de subsanación de problemas surgidos en el envío de los formularios

Los datos introducidos directamente en el formulario por parte de los candidatos y candidatas serán insubsanables una vez enviados. Esto implica que no se podrán modificar los textos de la biografía ni los nombres de las candidaturas.

Durante el proceso de presentación y promoción, los/as candidatos/as que así lo deseen podrán dar de baja su candidatura.

Sólo se tramitarán las incidencias que hayan sido causadas por algún problema informático ajeno al usuario/a y que cumplan con las siguientes pautas:

- Que el problema informático se deba a una cuestión relativa a fallos del sistema técnico.
- Que la incidencia técnica se reporte debidamente dentro del plazo establecido en cada fase al correo organos.autonomicos@podemos.info.

En caso de no realizarse esta comunicación antes del cierre del plazo no habrá posibilidad de subsanación al respecto, incluso en los casos en los que las candidatura no hubieran quedado registradas (al ser registrada se emite un correo de confirmación)

Para poder tramitar dichas incidencias técnicas, el correo que se envíe deberá cumplir con las siguientes indicaciones:

- Enviar el correo siempre desde la dirección de email que figura en la inscripción en Podemos (comprobar los datos en participa.podemos.info)
- Indicar nombre completo, DNI y teléfono móvil de la/s persona/s afectada/s cuya incidencia se solicite subsanar.
- Adjuntar una captura de pantalla con el error que haya aparecido en el intento frustrado de envío del formulario. Esta captura de pantalla es clave para poder detectar el problema y darle solución.
- Una vez que reciba nuestra respuesta a su email, tendrá un plazo máximo de 48 horas para enviarnos el material o datos que le solicitemos para poder procesar su petición. De no recibir lo que se le ha requerido dentro de ese plazo, la incidencia quedará cerrada sin posibilidad de subsanación posterior.
- No enviar archivos ejecutables adjuntos, pues de ese modo el correo se elimina automáticamente.
- No se tramitarán los correos que incluyan insultos o amenazas.
- La reiteración de correos con la misma incidencia podrá considerarse causa de anulación de la misma.

Una vez tramitadas las incidencias, las modificaciones pertinentes se ejecutarán directamente sin enviar confirmación a las personas afectadas.

Artículo 17 Publicación y revisión de las candidaturas

Las candidaturas se harán públicas en espacios web de PODEMOS. Estas listas estarán sujetas a posibles modificaciones antes del período de votación, motivadas por los supuestos que se detallan a continuación.

La Comisión del Consejo Ciudadano para los Procesos Constituyentes Territoriales y la Comisión de Garantías Democráticas revisarán el cumplimiento de los requisitos establecidos para el proceso (en especial los relativos a los Principios Éticos) y podrán solicitar los cambios que consideren oportunos para que las candidaturas se ajusten a los mismos, pudiendo incluso solicitar su invalidación si fuera necesario.

Como se ha expuesto anteriormente, durante el proceso de presentación y promoción, los/as candidatos/as que así lo deseen podrán dar de baja su candidatura.

Durante las primeras 24 horas desde la publicación de las listas, los/as candidatos/as que detecten errores debidos a problemas técnicos en sus candidaturas podrán solicitar su subsanación, siempre y cuando cumplan con las indicaciones para el envío de correos expuestas en el punto anterior.

Asimismo, durante las primeras 24 horas desde la publicación de las listas se podrá reportar a la Comisión de Garantías Democráticas irregularidades detectadas en las candidaturas por incumplimiento del Código Ético de Podemos o de las normas establecidas en el presente Reglamento, a través del siguiente enlace:

<https://participa.podemos.info/es/comision-de-garantias-democraticas>

Como se indica en el punto anterior, no se atenderán solicitudes de modificaciones de los datos enviados a través del formulario. Por tanto, los datos introducidos directamente por los candidatos y candidatas a través del formulario habilitado no serán susceptibles de ser subsanados. Las solicitudes de subsanación de errores enviadas después de 24 horas desde la publicación de las listas o que no se ajusten a las indicaciones expuestas, no serán atendidas.

Artículo 18 Campaña electoral de las candidaturas

Cada candidatura o lista organizará las actividades que consideren adecuadas para dar difusión a sus miembros.

Con anterioridad al periodo definido de campaña se pueden presentar candidaturas sin pedir el voto, mientras que con posterioridad (es decir, durante las votaciones) sólo **se podrán realizar actividades en las que se promueva la participación.**

El Consejo Ciudadano Estatal velará para que se habilite un espacio en la web de Podemos para dar a conocer todas las candidaturas en igualdad de condiciones.

El Consejo Ciudadano Estatal impulsará espacios y dinámicas de participación para visibilizar a los diferentes candidatos/as y para fomentar la interlocución de éstos/as con la ciudadanía. La concreción de éstos dependerá de lo que técnicamente se considere más adecuado en función del número de candidaturas y la disponibilidad de medios de la organización.

Siguiendo el principio de neutralidad, a través de sus cuentas oficiales (redes sociales, correo electrónico, etc.) los Círculos y órganos no podrán hacer difusión de alguna candidatura concreta. Los Círculos y órganos están obligados al respeto de este principio y sólo podrán promocionar el proceso en su conjunto y los espacios habilitados para la presentación de todas las candidaturas.

Artículo 19 Procedimiento de voto

El voto se emitirá telemáticamente a través de participa.podemos.info.

Podrán habilitarse mesas presenciales para facilitar el voto telemático a la ciudadanía.

Las candidaturas que no se presenten integradas en listas serán por defecto agrupadas en una única lista en la que sus nombres se mostrarán de modo aleatorio para cada elector/a.

La elección se realizará por listas abiertas, es decir, cada elector/a podrá mostrar su preferencia tanto por listas completas, como por candidatos/as de listas distintas o por candidatos/as que no se hayan integrado en ninguna lista.

Cada elector/a podrá votar a un máximo de personas definido por el tamaño del Parlamento de cada Comunidad Autónoma.

Artículo 20 Período de votación

La votación estará abierta un mínimo de dos días.

Durante todo el período de primarias no se podrán realizar cambios de municipio en el registro de inscripciones de Podemos (en participa.podemos.info estará bloqueado por tanto la posibilidad de cambiar el municipio al que se está adscrito).

Artículo 21 Corrección de los resultados de la votación

Saldrán electas las personas más votadas, independientemente del equipo al que pertenezcan, con la única modificación de la cremallera género.

Las respectivas comisiones electorales distribuirán por provincias a los/las electos atendiendo a los criterios de orden de elección en primarias y número de curules por provincia, con la salvedad de la voluntad de los/las electos para elegir una prelación inferior.

Artículo 22 Proclamación de los resultados

La Comisión para los Procesos Constituyentes Territoriales del Consejo Ciudadano Estatal proclamará y publicará la lista de resultados un máximo de 48h después de finalizado el proceso.

Artículo 23 Reclamaciones

Contra los resultados publicados cabrá recurso ante la Comisión de Garantías Democráticas sin perjuicio de la presentación de PODEMOS a las elecciones autonómicas

Disposición Adicional Primera

Atendiendo a la especial urgencia del comienzo del proceso de primarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía (la normativa electoral emplaza a la inscripción de listas en un periodo entre 15 y 20 días posteriores al Decreto de convocatoria), y conscientes de que la prioridad del evento electoral impediría la participación efectiva de la ciudadanía en un proceso de elección de órganos relegado por la dinámica comunicativa electoral, se suspende la fase de votación del proceso de primarias internas en esta Comunidad hasta el 1 de abril de 2015.

Disposición Adicional Segunda

El proceso de primarias para el Parlamento Andaluz se define como de urgencia definiéndose los siguientes pasos y plazos:

- Presentación de candidaturas y promoción de las mismas, entre el 30 de enero y el 4 de febrero
- Subsanación de errores 5 de febrero.
- Votaciones, entre el 6 y el 8 de febrero.
- Proclamación de resultados, 9 de febrero.

Disposición Adicional Tercera

En ausencia de órganos de dirección andaluces y atendiendo a la especial urgencia del proceso electoral en Andalucía se designa como Comité Electoral y de Campaña para el proceso electoral en Andalucía a los/las siguientes miembros de PODEMOS:

- Teresa Rodríguez, Eurodiputada de PODEMOS
- Begoña Gutiérrez, Secretaria General de Sevilla
- Alberto Matarán, Secretario General de Granada
- Esther Sanz, miembro del Consejo Ciudadano Estatal
- Alberto Montero, miembro del Consejo Ciudadano Estatal
- David Benavides, Secretario de Organización y Participación de Sevilla
- Pablo Pérez, Asistente del grupo parlamentario de PODEMOS en el GUE
- Jesús Rodríguez, miembro de PODEMOS Cádiz

Serán miembros natos de esta Comisión y tendrán responsabilidades específicas el Secretario Político de PODEMOS Íñigo Errejón, quien será el responsable político de la articulación de la campaña electoral en Andalucía con la línea estratégica y el discurso estatal y el Secretario de Organización de PODEMOS, Sergio Pascual, quien será responsable de articular las decisiones entre esta Comisión y los órganos electos de PODEMOS de orden territorial superior e inferior.

Disposición Adicional Cuarta

El Consejo Ciudadano Estatal publicará a la mayor brevedad el calendario electoral para el proceso de primarias en el resto de Comunidades Autónomas en las que se celebran elecciones, así como la composición de los Comités Electorales que estarán coordinadas con el Área de Estrategia y Campañas del Consejo Ciudadano Estatal.

Aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal en sesión de votación extraordinaria con fecha 25 de enero de 2015